

GACETA OFICIAL

SEGUNDA EPOCA

EDICION DIARIA

AÑO VII.

Panamá, 23 de Junio de 1910.

NUMERO 1155

PODER EJECUTIVO

Segundo Designado Encargado de Poder Ejecutivo.

Carlos A. Mendoza

Despacho oficial: Palacio de Gobierno, Avenida Central. Casa particular: Calle 14 Oeste No. 178.

Secretario de Gobierno y Justicia.

Ramón M. Valdés

Despacho oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso. Calle 3ª Casa particular: Parque de la Independencia, número 42.

Secretario de Relaciones Exteriores.

Samuel Lewis

Despacho oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso. Avenida Central. Casa particular: Calle 6ª número 56.

Secretario de Hacienda y Tesoro.

Ramón F. Acevedo

Secretario de Instrucción Pública.

Eusebio A. Morales

Despacho oficial: en el tercer piso del Palacio de Gobierno, Avenida Central. Casa particular: Calle 9ª número 37.

Secretario de Fomento.

José E. Lefevre

Despacho oficial: en el primer piso del Palacio de Gobierno, Calle 1ª Casa particular: Parque de la Independencia número 58.

Juan B. Sosa,

EDITOR OFICIAL

na. Avenida A. número 151.

PERMANENTE

Los documentos publicados en esta OFICIAL se consideran oficiales comunicados para los efectos legales y del servicio.

El secretario de Gobierno y Justicia

AIZPURU AIZPURU

AVISO

En ignorancia General de la República aceptan suscripciones a la GACETA OFICIAL bajo las siguientes bases ego anticipado:

Por año.....B 4.00
Por meses....." 2.00
Por meses....." 1.00

El pago se repartirá a domicilio a los suscriptores el mismo día de salida.

En misma oficina y en las respectivas administraciones Provinciales de Hacienda se encuentran de venta: Ley 19 de 1908 sobre reformas cívicas y judiciales a B 0.25 el ejemplar.

folleto que contiene en español e inglés la Ley 19 de 1907 sobre adjudicación de Tierras Baldías de la República a B 0.25 el ejemplar.

Las disposiciones vigentes sobre adjudicación y administración de Tierras Baldías e Indultadas a B 1.00 el ejemplar.

Los mapas de la República, llegados recientemente de los Estados Unidos a B 0.50 cada uno.

Los mapas descriptivos de las tierras situadas en las márgenes del Río Chagres a B 0.15 cada ejemplar.

JUAN B. SOSA

AVISO OFICIAL

El Presidente de la República,

Despacha en sus Oficinas del Palacio Nacional de 8 a 11 de la mañana y de las 2 a 5 de la tarde.

Todos los días no feriados tiene Consejo de Gabinete de las 4 a 5 de la tarde.

Da audiencia a los particulares que deseen verlo para negocios Oficiales sólo de 10 a 11 de la mañana y de 2 a 3 de la tarde.

A las autoridades para asuntos del servicio público las recibe a las otras horas del Despacho.

Las personas de su amistad que quieran visitarle le hallarán de las 8 a las 10 p. m. en su casa de habitación: Calle 15 Oeste, N° 173.

CONTENIDO

PODER EJECUTIVO NACIONAL

Secretaría de Gobierno y Justicia.

Páginas

Decreto número 10 de 1910, de 23 de Junio, por el cual se nombra Primer Suplente del Fiscal del Circuito de Panamá.	507
Sección de Justicia.	
Resolución número 86 de 15 de Junio de 1910.	508
Resolución número 87 de 15 de Junio de 1910.	509
Resolución número 88 de 15 de Junio de 1910.	510
Resolución número 89 de 15 de Junio de 1910.	511
Resolución número 90 de 15 de Junio de 1910.	512
Resolución número 91 de 15 de Junio de 1910.	513
Resolución número 92 de 15 de Junio de 1910.	514
Resolución número 93 de 15 de Junio de 1910.	515
Resolución número 94 de 15 de Junio de 1910.	516
Resolución número 95 de 15 de Junio de 1910.	517
Resolución número 96 de 15 de Junio de 1910.	518
Resolución número 97 de 15 de Junio de 1910.	519
Resolución número 98 de 15 de Junio de 1910.	520
Resolución número 99 de 15 de Junio de 1910.	521
Resolución número 100 de 15 de Junio de 1910.	522
Resolución número 101 de 15 de Junio de 1910.	523
Resolución número 102 de 15 de Junio de 1910.	524
Resolución número 103 de 15 de Junio de 1910.	525
Resolución número 104 de 15 de Junio de 1910.	526
Resolución número 105 de 15 de Junio de 1910.	527
Resolución número 106 de 15 de Junio de 1910.	528
Resolución número 107 de 15 de Junio de 1910.	529
Resolución número 108 de 15 de Junio de 1910.	530
Resolución número 109 de 15 de Junio de 1910.	531
Resolución número 110 de 15 de Junio de 1910.	532
Resolución número 111 de 15 de Junio de 1910.	533
Resolución número 112 de 15 de Junio de 1910.	534
Resolución número 113 de 15 de Junio de 1910.	535
Resolución número 114 de 15 de Junio de 1910.	536
Resolución número 115 de 15 de Junio de 1910.	537
Resolución número 116 de 15 de Junio de 1910.	538
Resolución número 117 de 15 de Junio de 1910.	539
Resolución número 118 de 15 de Junio de 1910.	540
Resolución número 119 de 15 de Junio de 1910.	541
Resolución número 120 de 15 de Junio de 1910.	542
Resolución número 121 de 15 de Junio de 1910.	543
Resolución número 122 de 15 de Junio de 1910.	544
Resolución número 123 de 15 de Junio de 1910.	545
Resolución número 124 de 15 de Junio de 1910.	546
Resolución número 125 de 15 de Junio de 1910.	547
Resolución número 126 de 15 de Junio de 1910.	548
Resolución número 127 de 15 de Junio de 1910.	549
Resolución número 128 de 15 de Junio de 1910.	550
Resolución número 129 de 15 de Junio de 1910.	551
Resolución número 130 de 15 de Junio de 1910.	552
Resolución número 131 de 15 de Junio de 1910.	553
Resolución número 132 de 15 de Junio de 1910.	554
Resolución número 133 de 15 de Junio de 1910.	555
Resolución número 134 de 15 de Junio de 1910.	556
Resolución número 135 de 15 de Junio de 1910.	557
Resolución número 136 de 15 de Junio de 1910.	558
Resolución número 137 de 15 de Junio de 1910.	559
Resolución número 138 de 15 de Junio de 1910.	560
Resolución número 139 de 15 de Junio de 1910.	561
Resolución número 140 de 15 de Junio de 1910.	562
Resolución número 141 de 15 de Junio de 1910.	563
Resolución número 142 de 15 de Junio de 1910.	564
Resolución número 143 de 15 de Junio de 1910.	565
Resolución número 144 de 15 de Junio de 1910.	566
Resolución número 145 de 15 de Junio de 1910.	567
Resolución número 146 de 15 de Junio de 1910.	568
Resolución número 147 de 15 de Junio de 1910.	569
Resolución número 148 de 15 de Junio de 1910.	570
Resolución número 149 de 15 de Junio de 1910.	571
Resolución número 150 de 15 de Junio de 1910.	572

Secretaría de Hacienda y Tesoro.

Sección Primera.

Resolución número 201 de 15 de Junio de 1910.	536
Resolución número 202 de 15 de Junio de 1910.	537
Resolución número 203 de 15 de Junio de 1910.	538
Resolución número 204 de 15 de Junio de 1910.	539
Resolución número 205 de 15 de Junio de 1910.	540
Resolución número 206 de 15 de Junio de 1910.	541
Resolución número 207 de 15 de Junio de 1910.	542
Resolución número 208 de 15 de Junio de 1910.	543
Resolución número 209 de 15 de Junio de 1910.	544
Resolución número 210 de 15 de Junio de 1910.	545
Resolución número 211 de 15 de Junio de 1910.	546
Resolución número 212 de 15 de Junio de 1910.	547
Resolución número 213 de 15 de Junio de 1910.	548
Resolución número 214 de 15 de Junio de 1910.	549
Resolución número 215 de 15 de Junio de 1910.	550
Resolución número 216 de 15 de Junio de 1910.	551
Resolución número 217 de 15 de Junio de 1910.	552
Resolución número 218 de 15 de Junio de 1910.	553
Resolución número 219 de 15 de Junio de 1910.	554
Resolución número 220 de 15 de Junio de 1910.	555
Resolución número 221 de 15 de Junio de 1910.	556
Resolución número 222 de 15 de Junio de 1910.	557
Resolución número 223 de 15 de Junio de 1910.	558
Resolución número 224 de 15 de Junio de 1910.	559
Resolución número 225 de 15 de Junio de 1910.	560
Resolución número 226 de 15 de Junio de 1910.	561
Resolución número 227 de 15 de Junio de 1910.	562
Resolución número 228 de 15 de Junio de 1910.	563
Resolución número 229 de 15 de Junio de 1910.	564
Resolución número 230 de 15 de Junio de 1910.	565
Resolución número 231 de 15 de Junio de 1910.	566
Resolución número 232 de 15 de Junio de 1910.	567
Resolución número 233 de 15 de Junio de 1910.	568
Resolución número 234 de 15 de Junio de 1910.	569
Resolución número 235 de 15 de Junio de 1910.	570
Resolución número 236 de 15 de Junio de 1910.	571
Resolución número 237 de 15 de Junio de 1910.	572
Resolución número 238 de 15 de Junio de 1910.	573
Resolución número 239 de 15 de Junio de 1910.	574
Resolución número 240 de 15 de Junio de 1910.	575

Secretaría de Instrucción Pública.

Sección Primera.

Resolución número 301 de 15 de Junio de 1910.	544
Resolución número 302 de 15 de Junio de 1910.	545
Resolución número 303 de 15 de Junio de 1910.	546
Resolución número 304 de 15 de Junio de 1910.	547
Resolución número 305 de 15 de Junio de 1910.	548
Resolución número 306 de 15 de Junio de 1910.	549
Resolución número 307 de 15 de Junio de 1910.	550
Resolución número 308 de 15 de Junio de 1910.	551
Resolución número 309 de 15 de Junio de 1910.	552
Resolución número 310 de 15 de Junio de 1910.	553
Resolución número 311 de 15 de Junio de 1910.	554
Resolución número 312 de 15 de Junio de 1910.	555
Resolución número 313 de 15 de Junio de 1910.	556
Resolución número 314 de 15 de Junio de 1910.	557
Resolución número 315 de 15 de Junio de 1910.	558
Resolución número 316 de 15 de Junio de 1910.	559
Resolución número 317 de 15 de Junio de 1910.	560
Resolución número 318 de 15 de Junio de 1910.	561
Resolución número 319 de 15 de Junio de 1910.	562
Resolución número 320 de 15 de Junio de 1910.	563
Resolución número 321 de 15 de Junio de 1910.	564
Resolución número 322 de 15 de Junio de 1910.	565
Resolución número 323 de 15 de Junio de 1910.	566
Resolución número 324 de 15 de Junio de 1910.	567
Resolución número 325 de 15 de Junio de 1910.	568
Resolución número 326 de 15 de Junio de 1910.	569
Resolución número 327 de 15 de Junio de 1910.	570
Resolución número 328 de 15 de Junio de 1910.	571
Resolución número 329 de 15 de Junio de 1910.	572
Resolución número 330 de 15 de Junio de 1910.	573
Resolución número 331 de 15 de Junio de 1910.	574
Resolución número 332 de 15 de Junio de 1910.	575
Resolución número 333 de 15 de Junio de 1910.	576
Resolución número 334 de 15 de Junio de 1910.	577
Resolución número 335 de 15 de Junio de 1910.	578
Resolución número 336 de 15 de Junio de 1910.	579
Resolución número 337 de 15 de Junio de 1910.	580
Resolución número 338 de 15 de Junio de 1910.	581
Resolución número 339 de 15 de Junio de 1910.	582
Resolución número 340 de 15 de Junio de 1910.	583
Resolución número 341 de 15 de Junio de 1910.	584
Resolución número 342 de 15 de Junio de 1910.	585
Resolución número 343 de 15 de Junio de 1910.	586
Resolución número 344 de 15 de Junio de 1910.	587
Resolución número 345 de 15 de Junio de 1910.	588
Resolución número 346 de 15 de Junio de 1910.	589
Resolución número 347 de 15 de Junio de 1910.	590
Resolución número 348 de 15 de Junio de 1910.	591
Resolución número 349 de 15 de Junio de 1910.	592
Resolución número 350 de 15 de Junio de 1910.	593
Resolución número 351 de 15 de Junio de 1910.	594
Resolución número 352 de 15 de Junio de 1910.	595
Resolución número 353 de 15 de Junio de 1910.	596
Resolución número 354 de 15 de Junio de 1910.	597
Resolución número 355 de 15 de Junio de 1910.	598
Resolución número 356 de 15 de Junio de 1910.	599
Resolución número 357 de 15 de Junio de 1910.	600
Resolución número 358 de 15 de Junio de 1910.	601
Resolución número 359 de 15 de Junio de 1910.	602
Resolución número 360 de 15 de Junio de 1910.	603
Resolución número 361 de 15 de Junio de 1910.	604
Resolución número 362 de 15 de Junio de 1910.	605
Resolución número 363 de 15 de Junio de 1910.	606
Resolución número 364 de 15 de Junio de 1910.	607
Resolución número 365 de 15 de Junio de 1910.	608
Resolución número 366 de 15 de Junio de 1910.	609
Resolución número 367 de 15 de Junio de 1910.	610
Resolución número 368 de 15 de Junio de 1910.	611
Resolución número 369 de 15 de Junio de 1910.	612
Resolución número 370 de 15 de Junio de 1910.	613
Resolución número 371 de 15 de Junio de 1910.	614
Resolución número 372 de 15 de Junio de 1910.	615
Resolución número 373 de 15 de Junio de 1910.	616
Resolución número 374 de 15 de Junio de 1910.	617
Resolución número 375 de 15 de Junio de 1910.	618
Resolución número 376 de 15 de Junio de 1910.	619
Resolución número 377 de 15 de Junio de 1910.	620
Resolución número 378 de 15 de Junio de 1910.	621
Resolución número 379 de 15 de Junio de 1910.	622
Resolución número 380 de 15 de Junio de 1910.	623
Resolución número 381 de 15 de Junio de 1910.	624
Resolución número 382 de 15 de Junio de 1910.	625
Resolución número 383 de 15 de Junio de 1910.	626
Resolución número 384 de 15 de Junio de 1910.	627
Resolución número 385 de 15 de Junio de 1910.	628
Resolución número 386 de 15 de Junio de 1910.	629
Resolución número 387 de 15 de Junio de 1910.	630
Resolución número 388 de 15 de Junio de 1910.	631
Resolución número 389 de 15 de Junio de 1910.	632
Resolución número 390 de 15 de Junio de 1910.	633
Resolución número 391 de 15 de Junio de 1910.	634
Resolución número 392 de 15 de Junio de 1910.	635
Resolución número 393 de 15 de Junio de 1910.	636
Resolución número 394 de 15 de Junio de 1910.	637
Resolución número 395 de 15 de Junio de 1910.	638
Resolución número 396 de 15 de Junio de 1910.	639
Resolución número 397 de 15 de Junio de 1910.	640
Resolución número 398 de 15 de Junio de 1910.	641
Resolución número 399 de 15 de Junio de 1910.	642
Resolución número 400 de 15 de Junio de 1910.	643

Provincia de Bocas del Toro.

Gobernación de la provincia.

Resolución número 401 de 15 de Junio de 1910.	541
Resolución número 402 de 15 de Junio de 1910.	542
Resolución número 403 de 15 de Junio de 1910.	543
Resolución número 404 de 15 de Junio de 1910.	544
Resolución número 405 de 15 de Junio de 1910.	545
Resolución número 406 de 15 de Junio de 1910.	546
Resolución número 407 de 15 de Junio de 1910.	547
Resolución número 408 de 15 de Junio de 1910.	548
Resolución número 409 de 15 de Junio de 1910.	549
Resolución número 410 de 15 de Junio de 1910.	550
Resolución número 411 de 15 de Junio de 1910.	551
Resolución número 412 de 15 de Junio de 1910.	552
Resolución número 413 de 15 de Junio de 1910.	553
Resolución número 414 de 15 de Junio de 1910.	554
Resolución número 415 de 15 de Junio de 1910.	555
Resolución número 416 de 15 de Junio de 1910.	556
Resolución número 417 de 15 de Junio de 1910.	557
Resolución número 418 de 15 de Junio de 1910.	558
Resolución número 419 de 15 de Junio de 1910.	559
Resolución número 420 de 15 de Junio de 1910.	560
Resolución número 421 de 15 de Junio de 1910.	561
Resolución número 422 de 15 de Junio de 1910.	562
Resolución número 423 de 15 de Junio de 1910.	563
Resolución número 424 de 15 de Junio de 1910.	564
Resolución número 425 de 15 de Junio de 1910.	565
Resolución número 426 de 15 de Junio de 1910.	566
Resolución número 427 de 15 de Junio de 1910.	567
Resolución número 428 de 15 de Junio de 1910.	568
Resolución número 429 de 15 de Junio de 1910.	569
Resolución número 430 de 15 de Junio de 1910.	570
Resolución número 431 de 15 de Junio de 1910.	571
Resolución número 432 de 15 de Junio de 1910.	572
Resolución número 433 de 15 de Junio de 1910.	573
Resolución número 434 de 15 de Junio de 1910.	574
Resolución número 435 de 15 de Junio de 1910.	575
Resolución número 436 de 15 de Junio de 1910.	576
Resolución número 437 de 15 de Junio de 1910.	577
Resolución número 438 de 15 de Junio de 1910.	578
Resolución número 439 de 15 de Junio de 1910.	579
Resolución número 440 de 15 de Junio de 1910.	580
Resolución número 441 de 15 de Junio de 1910.	581
Resolución número 442 de 15 de Junio de 1910.	582
Resolución número 443 de 15 de Junio de 1910.	583
Resolución número 444 de 15 de Junio de 1910.	584
Resolución número 445 de 15 de Junio de 1910.	585
Resolución número 446 de 15 de Junio de 1910.	586
Resolución número 447 de 15 de Junio de 1910.	

Cocle, solicita rebaja de la tercera parte de esa pena.

Examinadas las diligencias creadas al efecto, se viene en conocimiento que el referido reo tiene derecho a que se le compute como pena cumplida el tiempo que estuvo detenido, verificando lo cual resulta que ya tiene cumplidas las dos terceras partes; y como consta por el certificado del Alcalde de la Cárcel de aquel Circuito, que Aguilera ha observado buena conducta durante su prisión,

SE RESUELVE:

Rebajase al reo en referencia la tercera parte de su condena, quedando sujeto a la vigilancia de las autoridades por un año.

Dése cuenta de esta resolución por telegrama al señor Gobernador de la Provincia de Cocle, para que se sirva darle cumplimiento.

Regístrese y publíquese.

El Encargado del Poder Ejecutivo,
CARLOS A. MENDOZA.

El Secretario de Gobierno y Justicia,
RAMÓN M. VALDÉS.

RESOLUCION NUMERO 4.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección de Fuerza Pública.—Resolución Número 4.—Panamá, 15 Junio de 1910.

Pide el señor J. F. de la Ossa en el memorial que antecede se resuelva si los Agentes del Cuerpo de Policía Nacional votarán en las próximas elecciones por la lista de candidatos que hace el Directorio de la Coalición Republicana sean ó no de su agrado.

Teniendo en cuenta que el sufragio es un derecho que debe ejercerse con absoluta libertad por los ciudadanos de la República y que la Ley castiga con penas diversas a los empleados públicos y los particulares que violen ó traten de violar ese derecho.

SE RESUELVE:

Los miembros del Cuerpo de Policía Nacional no están obligados a votar por los candidatos de Concejalías y Diputados de ningún partido político determinado. Los Jefes y Oficiales del Cuerpo respetarán la voluntad de los Agentes en lo relacionado con las candidaturas que se disputan el triunfo el día de las elecciones y les darán las garantías que para ese efecto corresponden a todos los panameños.

Los Jefes de Policía impartirán las órdenes necesarias para el cumplimiento de esta disposición, sin permitir sin embargo que se rebaje la disciplina del Cuerpo y tomando las medidas justas que se requieran para preservar en toda severidad el orden público que es el deber primordial de esa institución y de las autoridades de la República.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

CARLOS A. MENDOZA.

El Secretario de Gobierno y Justicia,
RAMÓN M. VALDÉS.

Secretaría de Hacienda y Tesoro

RESOLUCION NUMERO 632.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera.—Resolución Número 632.—Panamá, Junio 15 de 1910.

El señor Kong Tai, vecino de Bocas del Toro, por medio del precedente memoria, manifiesta:

Que previas las formalidades practicadas por el Capítulo II de la Ley 32 de 1909, reexportó el 27 de Sep-

tiembre último del año pasado, para Hamburgo (Alemania) cuatro cajas que contenían cigarros; pero en la guía correspondiente se le fijó un plazo exiguo de acenata días para devolverla y percibir el 90% de los derechos de importación que había pagado sobre ellas conforme lo dispone el artículo 29 de la citada Ley;

Que las cajas en referencia no fueron recibidas sino el 15 de Noviembre de dicho año, y ese mismo día certificó el Cónsul de la República la guía como se desprende por la constancia puesta al respaldo de ella;

Que el hecho de haberse recibido las cajas en aquel puerto en la fecha citada, es decir, cuarenta y nueve días después de embarcadas, demuestra muy á las claras que ese plazo es insuficiente, pues si para llegar á su destino se invirtieron cuarenta y nueve días es evidente que no pudo hacerse el regreso de dicho documento en los once días restantes, para su vencimiento.

Que el señor Administrador de Hacienda se niega pues á devolverle lo que le corresponde legalmente, fundándose en que no ha sido devuelta dentro del término señalado, como si ello entrañara fraude ó violación de ley expresa;

Que leyendo detenidamente la ley al respecto, no se encuentra en un todo disposición alguna que establezca la pérdida del derecho al 90% en referencia como sanción por no presentarse la guía dentro del plazo especificado;

Que el artículo 27 de la mencionada ley dispone que los empleados de Hacienda señalarán el plazo dentro del cual deben devolverse las guías de las mercancías reexportadas, y el artículo 29 de la misma dice que para que se haga la devolución del 90% deberá acompañarse á la cuenta comprobada la correspondiente guía; pero ni esas disposiciones ni ninguna otra establece que el hecho de no presentar la guía, dentro del plazo concedido acarreará la pérdida de ese derecho;

Que sería injusto desde luego que no está por completo en el dominio del hombre la exactitud en el itinerario de los vapores y trenes, y que en el caso de que se ocupa la injusticia sería mayor si se tiene en cuenta como queda demostrado con los hechos cumplidos que el plazo que se le concedió no era suficiente y antes bien muy exiguo, para cumplir como era su deseo de devolver la guía dentro del término fijado.

Que observa que la guía á que hace alusión la recibió y presentó diez días después, solamente del vencimiento, y que hasta ahora es que hace esta reclamación porque ha estado pendiente de la resolución que á una consulta sobre el particular y motivada por este caso dirigió á esta Secretaría el Administrador de Hacienda;

Que espera confiado en los sentimientos de justicia que se autorice la devolución del 90% sobre los tantas veces citados derechos.

Para resolver,

SE CONSIDERA:

Que en oficio número 245, de fecha 5 de Abril se dijo al señor Administrador de Hacienda con motivo de la consulta á que se refiere el petitorio señor Kong Tai, que después de vencido el plazo para la presentación de las solicitudes, no puede concederse devolución de los derechos, pues para señalarlo debe tenerse en cuenta la distancia entre el puerto de embarque y el de desembarque, y

Que al señalarse plazo para la devolución de la guía de las mercancías en referencia es de suponerse que no se calculó bien la distancia, entre el puerto donde ellas se embarcaron y el en que se desembarcaron, por lo que como queda demostrado, se invirtieron cuarenta y nueve días en su transporte, no podía regresar la guía en los once días restantes del plazo estipulado.

Así pues en mérito de lo expuesto,

SE RESUELVE:

Autorizar al señor Administrador de Hacienda de la Provincia de Bocas del Toro para que devuelva al señor Kong Tai el 90% de los derechos que pagó por las cajas de cigarros reexportadas para Hamburgo.

Comuníquese y publíquese.

Por el Excmo. señor Encargado del Poder Ejecutivo,

El Secretario de Relaciones Exteriores, encargado del Despacho de Hacienda y Tesoro,

S. LEWIS.

RESOLUCION NUMERO 633.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera.—Resolución Número 633.—Panamá, Junio 15 de 1910.

Vista la anterior comunicación número 2.259, de 9 de los corrientes, por medio de la cual solicita el señor Secretario de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores se exoneren del pago del Impuesto Comercial quince (15) paquetes que contienen efectos personales pertenecientes al señor Cónsul General del Imperio Chino en esta Capital, llegados de San Francisco (California),

SE RESUELVE:

Acceder como usa costumbre internacional á la exención solicitada.

Comuníquese y publíquese.

Por el Excmo. señor Encargado del Poder Ejecutivo,

El Secretario de Relaciones Exteriores, encargado del Despacho de Hacienda y Tesoro,

S. LEWIS.

RESOLUCION NUMERO 635.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera.—Resolución Número 635.—Panamá, Junio 15 de 1910.

Los señores Emanuel Lyons & Co manifiestan en el anterior memorial que han recibido de Liverpool por vapor «Colonian», ciento cincuenta (150) bultos de hierro acanalado, los cuales fueron declarados por error de los embarcadores en la factura consular con un valor de \$ 208-3-5, que es su costo, derechos consulares, certificación y flete hacia Panamá, según documentos que acompañan, y piden se les liquiden los derechos de acuerdo con el valor verdadero que es de \$ 175-16-8.

En mérito de lo expuesto y observándose por los citados documentos que en la factura consular han incluido además del precio neto la suma de \$ 32-11-10, que es el valor de los gastos mencionados,

SE RESUELVE:

Autorizar al señor Tesorero General de la República para que liquide a los peticionarios el impuesto Comercial sobre los ciento cincuenta (150) bultos de hierro en referencia, tomado por base la cantidad de \$ 175-16-8, que es el precio neto.

Comuníquese y publíquese.

Por el Excmo. señor Encargado del Poder Ejecutivo,

El Secretario de Relaciones Exteriores, encargado del Despacho de Hacienda y Tesoro,

S. LEWIS.

RESOLUCION NUMERO 636.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera.—Resolución Número 636.—Panamá, Junio 17 de 1910.

Vista la anterior solicitud del Rev. Charles W. Forts, Pastor de la Primera Iglesia Metodista Episcopal, sobre exención del pago de los derechos de introducción de doce (12) cajas que contienen libros religiosos con un valor de cuatrocientos noventa y tres pesos veinticinco centavos [\$ 443.25] oro, llegados á su consignación en el vapor «Prinz August Wilhelm»; y

Teniendo en cuenta lo dispuesto por la Ley 48 de 1903,

SE RESUELVE:

Autorizar al señor Tesorero General de la República para que permita la entrada libre del pago del Impuesto Comercial las doce (12) cajas de libros en referencia, previa inspección del Jefe del Resguardo.

Comuníquese y publíquese.

Por el Excmo. señor Encargado del Poder Ejecutivo,

El Secretario de Relaciones Exteriores, encargado del Despacho de Hacienda y Tesoro,

S. LEWIS.

RESOLUCION NUMERO 637.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera.—Resolución Número 637.—Panamá, Junio 17 de 1910.

El señor Rafael Rodríguez Ruiz, pasajero del vapor «Hualлага», quien llegó del Callao en tránsito para Puerto Colombia, manifiesta á este Despacho que al salir de dicho puerto le embarcaron una caja marcada R. R. la cual contiene vidrios de colores para crisolaría según documentos que acompaña, pero que por falta de práctica no hicieron el embarque directo y como dicha caja encuentra detenida en el Puerto Balboa y desea llevarla al Puerto Colombia para retirarla libre de impuestos y venir destinada á este

En mérito de lo expuesto,

SE RESUELVE:

Permitir el reembarque de los vidrios en referencia libre de impuestos comerciales previa visita del Inspector del Puerto y Resguardo Nacional de Panamá, y se comisiona para este efecto

Comuníquese y publíquese.

Por el Excmo. señor Encargado del Poder Ejecutivo,

El Secretario de Relaciones Exteriores, encargado del Despacho de Hacienda y Tesoro,

S. LEWIS.

Secretaría de Instrucción Pública.

RESOLUCION NUMERO 52.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Instrucción Pública.—Número 52.—Sección Primera.—Panamá, 15 de Junio de 1910.

La señora Eva Gooding de Cárdenas y la señorita Julia Paulina Joo-

ding se han dirigido al Gobierno ofreciéndole en venta un número de ejemplares del libro titulado "El Escolar Hispano Americano" manifestando al propio tiempo que están dispuestas a demostrar ante un jurado competente las ventajas del uso del mencionado libro en las escuelas primarias; y teniendo el Gobierno el propósito de desarrollar la enseñanza primaria del modo más conforme con las prácticas y métodos modernos,

SE RESUELVE:

Nómbrese un jurado compuesto del señor Rector del Instituto Nacional, de la Directora de la Escuela Normal de Institutoras, de los Directores de las Escuelas Anexas a esos establecimientos, del Director de la Escuela de varones de Santa Ana y del señor don Melchor Lasso de la Vega, ex-Secretario de Instrucción Pública, para que presencien las demostraciones prácticas que ofrecen la señora Gooding de Cárdenas y la señorita Gooding, y presenten al Gobierno conjunta o separadamente, un informe que contenga las opiniones de los miembros del jurado sobre el libro ofrecido y sobre los métodos que en él se emplean.

La demostración se verificará el viernes 11 de los corrientes en la Escuela Anexa a la Normal de Institutoras.

Comuníquese y publíquese.

CARLOS A. MENDOZA.

El Secretario de Instrucción Pública,

EUSEBIO A. MORALES.

Secretaría de Fomento.

CONTRATO NUMERO 34.

Entre los suscritos, á saber: Rosendo Jurado V., Gobernador de la Provincia de Bocas del Toro, debidamente autorizado, á nombre del Gobierno Nacional, por una parte y W. G. Anderson en su propio nombre, por la otra hemos convenido en común acuerdo en celebrar el siguiente contrato

1º W. G. Anderson se compromete á hacer las siguientes reparaciones en el Muelle Fiscal de esta ciudad:

Poner 6 travesaños de quince pies de largo.

Poner una viga de cuarenta pies de largo.

Poner entablado nuevo.

Poner cuatro postes á la casa.

Poner cinco postes al muelle.

Poner una viga á la casa.

2º El señor Anderson se compromete á hacer estos trabajos poniendo el siguiente material:

Seis travesaños de quince pies de largo por 2 x 4.

Una viga de cuarenta pies de largo de 4 x 6.

Una viga de cuarenta pies de largo de 4 x 8.

Trece postes de diez pies de largo.

Dos postes de treinta pies de largo.

Un poste de doce pies de largo.

Un poste de quince pies de largo.

Un poste de veinte pies de largo.

Clavos etc., etc., todo de buena material.

3º El señor Anderson se compromete á hacer este trabajo, por la suma de cieno treinta y cinco balboas [B. 135.00].

4º El Gobierno se compromete á hacer pagar del Tesoro Nacional, al señor Anderson, la suma de ciento treinta y cinco balboas (B. 135.00) arriba mencionados.

Es entendido que los peones que necesita el señor Anderson para llevar á cabo las reparaciones á que se refiere este contrato, los pagará el mismo Anderson, quien se compromete á entregar la obra terminada dentro del término de treinta y cinco días, contados de esta misma fecha.

Para constancia se firma el presente á los siete días, del mes de Junio de de mil novecientos diez.

El Gobernador,

ROSENDO JURADO V.

El Contratista,

W. G. ANDERSON.

El Intérprete Oficial,

JULIO SELLES.

República de Panamá. Poder Ejecutivo Nacional. Secretaría de Fomento. Panamá, 11 de Junio de 1910.

Aprobado.

El Secretario de Fomento,

J. E. LEPEVRE.

Avisos Oficiales

Distrito de Panamá

Alcaldía Municipal

AVISO

En la Tesorería Municipal se rematarán en licitación pública el día diez y nueve de Julio del corrient año, los lotes de terrenos Municipales que en seguida se expresan, y por los cuales no hubo postores en el mes de Mayo p. p.:

Nº 1—Lote de terreno situado en el Boulevard Ancon, con una área de doscientos treinta metros cuadrados [230.00 m2], y de forma irregular. Mide de Norte á Sur con frente al Boulevard Ancon, 34.70 mts.; en igual dirección pero en su lado opuesto al frente mide 37.90 mts.; de Este á Oeste, con frente al camino de Tirol, mide 12.10 mts.; en la misma dirección pero del lado opuesto al anterior, mide 6.50 mts. Tiene por linderos los siguientes: por el Norte, camino que conduce al Tirol; por el Sur, casa de Casimiro Zamora; en terreno Municipal; por el Este, el Boulevard Ancon; y por el Oeste, con propiedad de la señora Otilio Arías y de la Guardia. Este terreno ha sido avaluado judicialmente á B. 100.00 once balboas el metro cuadrado.

Nº 2—Lote de terreno situado en el Boulevard de la Boca, con una área de sesenta y tres metros cuadrados [63.00 m2], y de forma irregular. Tiene por linderos los siguientes: por el Norte, con propiedad del señor Roqueberry y el Cuartel por el Sur, con propiedad del señor R. Muñoz; por el Este, con la suma al alfiler; y por el Oeste, con propiedad del señor Roqueberry. Este lote de terreno ha sido avaluado judicialmente á B. 2.50 dos balboas el metro cuadrado.

Nº 3—Lote de terreno situado en la Playa de Barraza, y con una área de ochenta y cuatro metros cuadrados [84.00 m2]. Mide de Norte á Sur, con frente hacia una calle en proyecto, 8.40 mts. por ambos lados; y de Este á Oeste, 10.00 por ambos lados. Los linderos de este lote son: por el Norte, con terreno Municipal; por el Sur, con terrenos también Municipales donde se proyecta abrir una calle; por el Este, con el lote Municipal que aparece marcado en el plano con el número 2; y por el Oeste, con terreno de propiedad Nacional. Este lote está marcado en el plano respectivo con el número 1, y ha sido avaluado judicialmente á (B. 2.50) dos balboas cincuenta centésimos el metro cuadrado.

Nº 4—Lote de terreno situado en la Playa de Barraza, con una área de sesenta metros cuadrados [60.00 m2]. Mide de Norte á Sur con frente hacia una calle en proyecto, 6.00 mts. por ambos lados, y de Este á Oeste, 10.00 mts., también por ambos lados.

Linderos de este lote son: por el Norte, con terreno Municipal; por el Sur, con terreno también Municipal en que se proyecta abrir una calle; por el Este, con el terreno municipal que aparece marcado en el plano con el número 2, y por el Oeste, con el terreno también Municipal marcado en el plano con el número 1. Este lote está marcado en el plano con el número 2 y ha sido avaluado judicialmente á dos balboas cincuenta centésimos el metro cuadrado.

Todos los días hábiles se pueden consultar en la Tesorería Municipal, los planos de los diversos lotes que se rematarán.

Todo postor necesita constar previamente el 5º del avalúo de los lotes que se quieren rematar con una suma ingresada al Tesoro Municipal, caso de que el rematista no consignare el valor de lo rematado pasadas las veinticuatro horas siguientes á la adjudicación ó que desistiere del remate.

No será postura admisible la que no cubra la base del avalúo de cada lote de terreno.

Las ofertas en pliego cerrado, acompañadas del recibo en que conste haber hecho el respectivo depósito, se recibirán hasta las diez de la mañana del día señalado para la licitación, y en presencia de los interesados serán abiertas á las dos de la tarde á cuya hora empezarán las pujas y repujas verbales, las que se cerrarán á las tres pm, siendo adjudicados los lotes á los postores que ofrecieren mayor suma por ellos.

Al Honorario de la Alcaldía Municipal corresponde hacer la liquidación definitiva del mes de remate.

Panamá, Junio 10 de 1910.

El Tesorero Municipal,

RAFAEL CALVO.

AVISO

En virtud de la Tesorería Municipal, se rematarán en licitación pública el día diez y nueve de Julio del corriente año, los lotes de terrenos Municipales que en seguida se expresan, y por los cuales no hubo postores en el mes de Mayo p. p.:

Nº 1—Lote de terreno situado en el Boulevard Ancon, y que aparece marcado en el plano respectivo con el número 1, y ha sido avaluado judicialmente á B. 2.50 dos balboas cincuenta centésimos el metro cuadrado.

Nº 2—Lote de terreno que aparece marcado en el mismo plano con el número 2 y que tiene una área de cincuenta y nueve metros cuadrados [59.00 m2] con frente al Boulevard Ancon. Mide por este lado 6.50 de Norte á Sur, 10.20 mts. del lado opuesto y en la misma dirección, mide 10.00 mts.; de Este á Oeste, por el lado del lote número 1, mide 6.30 mts., y del lado opuesto en la misma dirección mide 5.30 mts. Sus linderos son: por el Norte, con propiedad de los herederos del señor Agustín Arias F.; por el Sur, con propiedad Municipal marcada en el plano con el número 1; por el Este, con propiedad del señor Juan Cedeno; y por el Oeste, con el Boulevard Ancon. Este lote ha sido avaluado á (B. 10.00) diez balboas el metro cuadrado.

Nº 3—Lote de terreno situado en la Playa de Barraza, comprende una área de sesenta metros cuadrados [60.00 m2]. Mide de Norte á Sur, con frente hacia una calle en proyecto de seis metros por ambos lados; y de Este á Oeste diez metros también por ambos lados. Los linderos de este terreno son: por el Norte, con terreno Municipal; por el Sur, con terreno también Municipal en el cual se proyecta abrir una calle; por el Este, con lote Municipal, aparece marcado en el plano respectivo con el número 1; y por el Oeste, con el lote también Municipal, marcado con el número 2. Este lote se encuentra en el plano respectivo con el número 3 y está ocupado en parte por el señor José D. Barco. Ha sido avaluado á B. 2.50 dos balboas cincuenta centésimos el metro cuadrado.

Nº 4—Lote de terreno situado en la Playa de Barraza, con una área de 30.00 mts. cuadrados. Mide de Norte á Sur, con frente hacia una calle en proyecto, seis metros por ambos lados, y de Este á Oeste, diez metros también por ambos lados. Los linderos de este terreno son: por el Norte, con propiedad Municipal; por el Sur, con terreno también Municipal; por el Este, con terreno Municipal, aparece marcado en el plano respectivo con el número 1; y por el Oeste, con el lote también Municipal, marcado con el número 2. Este lote se encuentra en el plano respectivo con el número 4, y está ocupado en parte por el señor José D. Barco. Ha sido avaluado á B. 2.50 dos balboas cincuenta centésimos el metro cuadrado.

Nº 5—Lote de terreno situado en la Playa de Barraza, con una área de sesenta y tres metros cuadrados [63.00 m2]. Mide de Norte á Sur, con frente hacia una calle en proyecto, seis metros por ambos lados, y de Este á Oeste, diez metros también por ambos lados. Los linderos de este terreno son: por el Norte, con terreno Municipal; por el Sur, con terreno también Municipal; por el Este, con terreno Municipal, aparece marcado en el plano respectivo con el número 1; y por el Oeste, con el lote también Municipal, marcado con el número 2. Este lote se encuentra en el plano respectivo con el número 5, y está ocupado en parte por el señor José D. Barco. Ha sido avaluado á B. 2.50 dos balboas cincuenta centésimos el metro cuadrado.

Nº 6—Lote de terreno situado en la Playa de Barraza, con una área de sesenta y tres metros cuadrados [63.00 m2]. Mide de Norte á Sur, con frente hacia una calle en proyecto, seis metros por ambos lados, y de Este á Oeste, diez metros también por ambos lados. Los linderos de este terreno son: por el Norte, con terreno Municipal; por el Sur, con terreno también Municipal; por el Este, con terreno Municipal, aparece marcado en el plano respectivo con el número 1; y por el Oeste, con el lote también Municipal, marcado con el número 2. Este lote se encuentra en el plano respectivo con el número 6, y está ocupado en parte por el señor José D. Barco. Ha sido avaluado á B. 2.50 dos balboas cincuenta centésimos el metro cuadrado.

